

te diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. —4.845-A.

Resolución del Ayuntamiento de Alicante por la que se anuncia concurso para la construcción e instalación de 29 aulas prefabricadas con destino a escuelas.

El excelentísimo Ayuntamiento de Alicante anuncia la licitación siguiente:

Objeto: Concurso para la construcción e instalación de 29 aulas prefabricadas con destino a escuelas, con arreglo a las cláusulas que figuran en el pliego de condiciones aprobado.

Duración del contrato, ejecución y pago: Desde la recepción por el rematante del oficio de adjudicación hasta que se devuelva la fianza definitiva, en plazo de treinta días.

Se abonarán con cargo al presupuesto extraordinario de construcciones escolares.

Tipo: 25.928.925 pesetas, que es la suma del presupuesto de contrata y de los honorarios facultativos de dirección e inspección, admitiéndose proposiciones a la baja.

Garantías: La provisional es de 344.289 pesetas, y la definitiva, al máximo del remate, en metálico, valores públicos, cédulas de crédito local, créditos reconocidos y liquidados, o bien en Arcas Municipales, Caja General de Depósitos o sucursales, situando la definitiva en esta provincia.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: En el Negociado de Subastas, en días laborables, de diez a trece horas, hasta el día hábil anterior al de la licitación.

Lugar, día y hora del concurso: En el salón de Sesiones, el siguiente día laborable a aquel en que se cumplan veinte há-

biles, desde el posterior al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas.

Proposiciones: Reintegradas con seis pesetas en pólizas del Estado, 100 pesetas en sellos municipales y 10 pesetas en pólizas de la Mutualidad de Administración Local, debidamente inutilizadas.

Se han obtenido las autorizaciones necesarias y existe crédito para su pago.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en en nombre propio (o en el de, según acredita el poder que, bastanteadado en forma, acompaña), declara:

Que ha examinado el expediente relativo a concurso para la construcción e instalación de 29 aulas prefabricadas con destino a escuelas.

Que se comprometo a efectuar las obras, con estricta sujeción a lo dispuesto, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Acompaña justificantes del depósito provisional y, en su caso, del carné de Empresa con responsabilidad; declara que no le afectan las incapacidades o incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y se obliga a cumplir las leyes protectoras de la Industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Seguridad Social y contratación de accidentes con la Caja Nacional.

(Fecha y firma.)

Alicante, 22 de junio de 1976.—El Secretario, Juan Orts Serrano.—El Alcalde, José Manuel Martínez Aguirre.—4.854-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados 11 resguardos expedidos por esta Caja General de Depósitos, constituidos por el Banco Zaragozano, de su propiedad, y en garantía de «Financiera Mecánica Eléctrica, S. A.» (FIMESA), según el detalle siguiente:

Número de Registro	Importe	Fecha constitución
4.181	30.000	28 10 1970
5.742	10.000	25 1 1971
9.152	25.000	12 8 1971
9.707	30.000	21 9 1971
11.704	66.000	17 12 1971
12.035	57.500	30 12 1971
12.102	15.000	4 1 1972
12.800	21.500	9 2 1972
13.279	12.000	8 3 1972
13.835	14.500	10 4 1972
14.583	18.000	25 5 1972

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún

valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—El Administrador.—4.483-C.

Tribunales de Contrabando

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Carmen y Pilar Morales Pérez, José Luis Castañeda García, Carlos Lorenzo González y María Victoria López Artiga, con último domicilio conocido en Madrid, calle Carlos Arniches, 24; Avenida del Generalísimo, 159; Marqués de Jura Real, 32-2.º B, y desconocido, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 5 de julio de 1976, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía, afecta al expediente 215/76, en el que figuran como presuntos inculpadados.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí, o por persona que les represente legalmente en dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económi-

co-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 21 de junio de 1976.—El Secretario del Tribunal.—5.042-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Juntas de Puertos

PUERTO DE SANTA MARIA

Empréstito: Pago de cupones. Vencimiento, 30 de junio de 1976

A partir del día 30 de junio próximo se pagará, en las oficinas de esta Junta, sitas en calle Pedro Muñoz Seca, número 27, mediante su presentación, bajo factura cuadruplicada, que se facilitará gratuitamente a los tenedores de obligaciones por esta Entidad, los siguientes cupones de vencimiento 30 de junio de 1976:

Serie A, cupón número 53.
Serie B, cupón número 52.
Serie C, cupón número 51.
Serie D, cupón número 50.
Serie E, cupón número 40.

El importe íntegro del cupón es de 25 pesetas; el descuento del Impuesto sobre las Rentas del Capital, de seis pesetas, y el importe líquido, de 19 pesetas, para todas las series.

Puerto de Santa María, 28 de mayo de 1976.—El Presidente, Nicolás P. de Terry.—El Secretario accidental, Juan Cárave.—3.975-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones Provinciales

ALBACETE

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de una línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Mahora. Origen: En C. M. «Bolinches», y final en C. T. «Mahora».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a Bolinches.

Características principales: Línea eléctrica, aérea, de transporte de energía en alta tensión a 20 Kv., de 6.606 metros. Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.435.038 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Albacete, avenida de Rodríguez Acosta, 25, y formularse al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Albacete, 27 de abril de 1976.—El Delegado provincial.—1.434-D.

SANTANDER

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 2.374-6.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.». Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de El Astillero.

Finalidad de la instalación: Aumentar su capacidad transformadora, para poder atender el incremento de demanda de energía en su zona de influencia en las tensiones 220, 55 y 12 KV.

Características principales (de la ampliación): Instalación de intemperie de tres campos de salida de línea a 220 KV. y uno de cierre de barras, dos transformadores de 180 MVA de 220/55, seis

campos de línea a 55 KV. y un transformador de 30 MVA. de 55/12 KV. Procedencia de materiales: Nacional. Presupuesto: 90.934.330 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de junio de 1976.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego. 9.959-C.

*

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número: 2.373-6.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de El Astillero.

Finalidad de la instalación: Sustituir la actual línea denominada Astillero-Electrocarbones, con objeto de aumentar su capacidad de transporte, debido a que la actual resulta escasa para la demanda de energía que se viene solicitando en su zona de suministro.

Características principales: Línea aérea trifásica, simple circuito, compartiendo en algunos tramos los apoyos con la línea Astillero-Vidriera.

Origen: Subestación de Astillero.

Final: Boo de Guarnizo.

Longitud: 1.789 metros.

Tensión: 12 KV.

Capacidad de transporte: 4.000 KW.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía.

Conductor: 146 metros de cable de cobre de 95 milímetros cuadrados, y el resto, cable al-ac de 116,2 milímetros cuadrados de sección total.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1.507 del Catálogo Esperanza, con carga de rotura a 4.400 kilogramos.

Herrajes: De acero estampado, con 7.500 kilogramos de carga de rotura.

Procedencia de materiales: Nacionales.

Presupuesto: 2.828.828 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el

plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de junio de 1976.—El Delegado provincial.—9.960-C.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa

Inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción sucesiva en dicho Registro de la Publicación, titulada «Marinform-Boletín de Líneas Marítimas Regulares Españolas», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta séptima, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa solicitante: «Oficina Central Marítima-Servicio Técnico Comercial de Armadores de Buques». Inscrita en el Registro de Empresas Periodísticas con el número 181. Sección Personas Jurídicas, tomo 3.

Domicilio: Calle Ruiz de Alarcón, número 25, Madrid-14.

Título de la publicación: «Marinform-Boletín de Líneas Marítimas Regulares Españolas».

Lugar de aparición: Madrid.

Periodicidad: Mensual.

Formato: 16,5 por 22,5 centímetros.

Número de páginas: 40.

Precio: Gratuito.

Ejemplares de tirada: 2.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Facilitar información concreta a los usuarios de transportes marítimos sobre todos los servicios marítimos de línea regular españoles con relación expresa de todas las zonas y puertos servidos por dichas líneas. Fomentar el máximo empleo de buques españoles en los transportes marítimos de nuestro comercio exterior. Comprenderá exclusivamente la relación de servicios marítimos prestados por Compañías españolas.

Director: Don José Vicente Puente y García Arnaiz. (Publicación eximida de Director Periodista.)

Madrid, 1 de junio de 1976.—El Director general.—2.885-D.

BANCO DE SANTANDER

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Oferta de venta de acciones de «Cartera Mobiliaria, S. A.» (CARMOSA)

En virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, y acogido a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden ministerial de 5 de junio de 1964, este Banco ofrece a sus accionistas una opción para que puedan adquirir acciones de la Sociedad anónima «Cartera Mobiliaria» (CARMOSA), que les serán cedidas por el mismo. Esta opción deberá ejercitarse en el plazo comprendido entre los días

11 y 31 del próximo mes de julio, ambos inclusive, transcurrido el cual se entenderá que los accionistas del Banco que para entonces no se hayan acogido a tal ofrecimiento renuncian al derecho que en su virtud se les reconoce.

CARMOSA es una Sociedad de inversión mobiliaria que fundamos el año 1970 y se halla inscrita en el Registro Especial de Sociedades y Fondos de Inversión; su domicilio social radica en Santander (paseo de Pereda, números 9 y 10) y tiene capital de mil millones de pesetas, enteramente desembolsado, constituido por cuatro millones de acciones al portador, de doscientas cincuenta pesetas nominales cada una.

Las acciones de CARMOSA objeto de la presente oferta serán cedidas al precio de a la par —con gastos de corretaje y póliza a cargo del comprador—, mediante pago al contado y en la proporción de una de las mismas por cada grupo de nueve acciones del Banco que aquél posea al finalizar el día 10 del próximo mes de julio.

Según las normas legales a que ha de sujetarse la operación, este derecho reservado a los accionistas del Banco no podrá ser enajenado, ni tampoco transmitido con independencia de las acciones de que dimana, y su ejercicio deberá consignarse en los extractos de inscripción de aquellas que se acojan al presente ofrecimiento.

Nuestras Sucursales y Agencias Urbanas facilitarán las informaciones complementarias que los señores accionistas del Banco deseen conocer.

Santander, 26 de junio de 1976.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Botín.—9.963-C.

BANCO INDUSTRIAL DE CATALUÑA

Amortización de bonos de Caja, emisión 1968, serie B

Del sorteo efectuado el día 21 de mayo pasado, ante el Notario de esta ciudad don Luis Roca-Sastre Muncunill, se desprende que han resultado amortizados los 50.000 bonos, emisión 21 de mayo de 1968, serie B, que se relacionan a continuación:

			Cantidad
Del 3.001	al	4.000	1.000
Del 8.001	al	9.000	1.000
Del 9.001	al	10.000	1.000
Del 13.001	al	14.000	1.000
Del 22.001	al	23.000	1.000
Del 29.001	al	30.000	1.000
Del 32.001	al	33.000	1.000
Del 39.001	al	40.000	1.000
Del 40.001	al	41.000	1.000
Del 43.001	al	44.000	1.000
Del 48.001	al	49.000	1.000
Del 54.001	al	55.000	1.000
Del 57.001	al	58.000	1.000
Del 58.001	al	59.000	1.000
Del 59.001	al	60.000	1.000
Del 65.001	al	66.000	1.000
Del 74.001	al	75.000	1.000
Del 82.001	al	83.000	1.000
Del 95.001	al	96.000	1.000
Del 102.001	al	103.000	1.000
Del 103.001	al	104.000	1.000
Del 110.001	al	111.000	1.000
Del 118.001	al	117.000	1.000
Del 117.001	al	118.000	1.000
Del 123.001	al	124.000	1.000
Del 131.001	al	132.000	1.000
Del 132.001	al	133.000	1.000
Del 136.001	al	137.000	1.000
Del 141.001	al	142.000	1.000
Del 147.001	al	148.000	1.000
Del 150.001	al	151.000	1.000
Del 157.001	al	158.000	1.000
Del 182.001	al	183.000	1.000
Del 190.001	al	191.000	1.000
Del 195.001	al	198.000	1.000
Del 198.001	al	197.000	1.000
Del 199.001	al	200.000	1.000
Del 202.001	al	203.000	1.000
Del 204.001	al	205.000	1.000
Del 208.001	al	209.000	1.000
Del 213.001	al	214.000	1.000
Del 216.001	al	217.000	1.000
Del 219.001	al	220.000	1.000
Del 223.001	al	224.000	1.000
Del 229.001	al	230.000	1.000
Del 232.001	al	233.000	1.000
Del 238.001	al	237.000	1.000
Del 241.001	al	242.000	1.000
Del 243.001	al	244.000	1.000

El cobro del importe de los títulos reseñados, a razón de 1.000 pesetas cada uno, podrá hacerse efectivo en cualquiera de las oficinas del Banco en Alicante, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Córdoba, Gerona, Jerez de la Frontera, Lérida, Logroño, Madrid, Murcia, Palma de Mallorca, San Sebastián, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vitoria y Zaragoza.

Barcelona, 1 de junio de 1976.—Carlos Bellmonte Vila, Director de Administración.—8.757-C.

BANCO DE BILBAO

Dividendo activo

El Consejo de Administración del Banco de Bilbao ha acordado repartir, a cuenta

de los beneficios del primer semestre del corriente ejercicio, un dividendo que, deducido el impuesto a cargo del accionista, representa un líquido de 24,877 pesetas a cada una de las acciones actualmente en circulación.

El pago de este dividendo tendrá lugar a partir del día 1 de julio próximo, tanto en las oficinas centrales como en las sucursales de esta Entidad, mediante presentación de los correspondientes extractos de inscripción y previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Bilbao, 25 de junio de 1976.—El Secretario del Consejo de Administración, Martín Eizaga y Gondra.—9.974-C.

ELECTRICA DE LA SIERRA, S. A.

Primer anuncio de fusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los siguientes acuerdos que, entre otros, fueron adoptados en la Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el día 5 de abril de 1976:

a) Se acuerda la fusión de esta Sociedad con «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», mediante la absorción por dicha Compañía de «Eléctrica de la Sierra, S. A.», que quedará disuelta como consecuencia de la fusión y cuyo patrimonio será adquirido en bloque por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la cual asumirá íntegramente su activo y pasivo tal como resulten del balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

b) Las acciones de «Eléctrica de la Sierra, S. A.», que en la actualidad se encuentran íntegramente en poder de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», quedarán automáticamente anuladas, por confusión de derechos, al formalizarse la fusión.

c) Se aprueba el balance general de «Eléctrica de la Sierra, S. A.», cerrado al día anterior al de estos acuerdos.

d) La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada suspensivamente a la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente para los supuestos de concentración de Empresas.

A este efecto, se faculta al Administrador Único de la Sociedad para solicitar dichos beneficios fiscales y para determinar, en su día, si se han obtenido los beneficios indispensables para considerar cumplida la condición y poder llevar a cabo la fusión acordada o para desistir de ella.

e) Por último, se faculta al Administrador Único para que, una vez cumplida la condición de que dependen, ejecute los anteriores acuerdos, llevando a cabo todos los actos precisos para su eficacia, pudiendo delegar esta facultad en la persona o personas que estime conveniente.

Sevilla, 20 de mayo de 1976.—El Administrador Único.—3.297-14.

1.º 28-6-1976

ELECTRA VILLARIEZO, S. A.

Primer anuncio de fusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y en la Ley 83/1968, de 5 de

diciembre, se hacen públicos los siguientes acuerdos que, entre otros, fueron adoptados en la Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el día 5 de abril de 1976:

a) Se acuerda la fusión de esta Sociedad con «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», mediante la absorción por dicha Compañía de «Electra Villariego, Sociedad Anónima», que quedará disuelta como consecuencia de la fusión y cuyo patrimonio será adquirido en bloque por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la cual asumirá íntegramente su activo y pasivo tal como resulten del balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

b) Las acciones de «Electra Villariego, S. A.», que en la actualidad se encuentran íntegramente en poder de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», quedarán automáticamente anuladas, por confusión de derechos, al formalizarse la fusión.

c) Se aprueba el balance general de «Electra Villariego, S. A.», cerrado al día anterior al de estos acuerdos.

d) La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada suspensivamente a la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente para los supuestos de concentración de Empresas.

A este efecto, se faculta al Administrador Único de la Sociedad para solicitar dichos beneficios fiscales y para determinar, en su día, si se han obtenido los beneficios indispensables para considerar cumplida la condición y poder llevar a cabo la fusión acordada o para desistir de ella.

e) Por último, se faculta al Administrador Único para que, una vez cumplida la condición de que dependen, ejecute los anteriores acuerdos, llevando a cabo todos los actos precisos para su eficacia, pudiendo delegar esta facultad en la persona o personas que estime conveniente.

Sevilla, 20 de mayo de 1976.—El Administrador Único.—3.298-14.

1.º 28-6-1976

RICHARD GANS, S. A.

Junta general extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en la sentencia dictada por la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, el 10 de febrero del presente año (rollo 539/75, sala 1.º de lo civil), se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse en Madrid, calle de la Princesa, número 65, el día 15 de julio, a las 18 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Orden del día:

- 1.º Censura de la gestión social; examen y aprobación en su caso de las cuentas y balance del Ejercicio de 1974 y resolver sobre la distribución de beneficios.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar las acciones al portador de que sean tenedores, con una antelación de dos días, como mínimo, a la celebración de la misma en la Secretaría de la Sociedad.

En las oficinas de la Compañía estarán a disposición de los señores accionistas,

quince días antes de la Junta, la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1974, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Madrid, 14 de junio de 1976.—El Presidente del Consejo de Administración, Amalia Gans.—9.426-C.

INMOBILIARIA REUSENSE, S. A.

Primer anuncio de reducción de capital

En cumplimiento y a los efectos establecidos en el artículo 98 y demás concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1976, ha acordado reducir el capital social en 28,8 millones de pesetas, mediante restitución a los accionistas de la cantidad de 2.400 pesetas, por acción, de forma que las 12.000 acciones al portador que constituyen el capital social, pasarán a ser de valor nominal de 2.400 pesetas cada una, a cuyo efecto se procederá al correspondiente estampillado de los títulos.

En consecuencia, el capital social, que era de 57.600.000 pesetas, queda definitivamente en 28.800.000 pesetas, o sea, reducido en su 50 por 100.

Barcelona, 1 de junio de 1976.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Carmen Puig Verdaguer.—9.716-C.

1.ª 28-6-1976

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Primer anuncio de fusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los siguientes acuerdos que, entre otros, fueron adoptados en la Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el día 3 de abril de 1976:

a) Acordar la fusión por absorción de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con las sociedades anónimas «Eléctrica del Aguila», «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos», «Eléctrica del Guadajoz», «Eléctrica del Litoral», «Eléctrica Santa Emilia», «Eléctrica de la Sierra» y «Electra Villariezo», que quedarán disueltas como consecuencia de la fusión y cuyos patrimonios serán adquiridos en bloque por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la cual asumirá íntegramente el activo y pasivo de cada una de las Sociedades absorbidas, tal como resulten de los respectivos balances finales cerrados al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

b) Asimismo, se acuerda aumentar el capital social de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en la cuantía precisa para reconocer a los socios de las Sociedades absorbidas sus respectivas participaciones en esta Compañía, hasta un máximo de 185 acciones de 500 pesetas nominales cada una e iguales características a las restantes en circulación, modificándose consiguientemente el artículo 6.º de los Estatutos Sociales para reflejar el nuevo capital social creado.

c) Las acciones que se emitan como consecuencia de lo acordado en el apartado anterior se entregarán, totalmente liberadas, a los accionistas de las Sociedades absorbidas distintos de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», mediante canje con las acciones de que sean ti-

tuulares en razón de una acción de esta Compañía de 500 pesetas nominales, alternativamente, por cada 50 pesetas nominales de «Eléctrica del Aguila», por cada 346 pesetas nominales desembolsadas de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.» o por cada 210 pesetas nominales de «Eléctrica del Litoral, S. A.», quedando anuladas como consecuencia las acciones de las Sociedades absorbidas que se indican.

Las fracciones de acciones de las Sociedades absorbidas que resulten al realizarse el canje, deberán agruparse con las pertenecientes a otros accionistas de la misma Sociedad, a fin de completar el nominal necesario para obtener una acción de esta Compañía.

El canje de las acciones de las Sociedades absorbidas por las de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión.

Por su parte, todas las acciones de las Sociedades absorbidas que se encuentren en poder de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», al tiempo de formalizarse la fusión, quedarán automáticamente anuladas por confusión de derechos.

d) La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada suspensivamente a la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente para los supuestos de concentración de Empresas.

A este efecto, se faculta al Consejo de Administración para solicitar dichos beneficios fiscales y para determinar, en su día, si se han obtenido los beneficios indispensables para considerar cumplida la condición y poder llevar a cabo la fusión acordada o para desistir de ella respecto de todas o algunas de las Sociedades cuya absorción se pretende.

e) Por último, se faculta al Consejo de Administración para que, una vez cumplida la condición de que dependen, ejecute los anteriores acuerdos llevando a cabo todos los actos precisos para su eficacia, incluso desarrollando el aumento de capital social preciso y la reforma del correspondiente precepto estatutario, pudiendo delegar estas facultades en la persona o personas que estime conveniente.

Expresamente se autoriza al Consejo de Administración para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones a aquellos socios que pudieran ejercer el derecho a separarse de la Sociedad, dentro de los términos establecidos por la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Sevilla, 20 de mayo de 1976.—El Consejo de Administración.—3.291-14.

1.ª 28-6-1976

ELECTRICA DEL AGUILA, S. A.

Primer anuncio de fusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los siguientes acuerdos que, entre otros, fueron adoptados en la Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el día 5 de abril de 1976:

a) Se acuerda la fusión de «Eléctrica del Aguila, S. A.», con «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», mediante la absorción por dicha Compañía, de «Eléctrica del Aguila, S. A.», que quedará disuelta como consecuencia de la fusión, y cuyo patrimonio será adquirido en bloque por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la cual asumirá íntegramente el activo y pasivo de esta Sociedad tal como resulten del balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, todo ello de acuerdo con lo previs-

to en los artículos 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

b) Los accionistas de «Eléctrica del Aguila, S. A.», participarán en «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», recibiendo acciones de esta Compañía, totalmente liberadas a cambio de las acciones de «Eléctrica del Aguila, S. A.», de las que sean titulares, en razón de una acción de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», de 500 pesetas nominales e idénticas características a las restantes actualmente en circulación por cada 50 pesetas nominales desembolsadas de «Eléctrica del Aguila, S. A.», quedando anuladas como consecuencia de dicho canje las acciones de esta Sociedad.

Las fracciones de las acciones de «Eléctrica del Aguila, S. A.», que resulten al realizarse el canje deberán agruparse con las pertenecientes a otros accionistas de la misma Sociedad, a fin de completar el nominal necesario para obtener una acción de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

El canje de las acciones de «Eléctrica del Aguila, S. A.», por las de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión.

Por su parte, todas las acciones de «Eléctrica del Aguila, S. A.», que se encuentren en poder de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», al tiempo de formalizarse la fusión, quedarán automáticamente anuladas por confusión de derechos.

c) Se aprueba el balance general de «Eléctrica del Aguila, S. A.», cerrado al día anterior al de estos acuerdos.

d) La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada suspensivamente a la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente para los supuestos de concentración de Empresas.

A este efecto, se faculta al Administrador Unico de la Sociedad para solicitar dichos beneficios fiscales y para determinar, en su día, si se han obtenido los beneficios indispensables para considerar cumplida la condición y poder llevar a cabo la fusión acordada o para desistir de ella.

e) Por último, se faculta al Administrador Unico para que, una vez cumplida la condición de que dependen, ejecute los anteriores acuerdos llevando a cabo todos los actos precisos para su eficacia, pudiendo delegar esta facultad en la persona o personas que estime conveniente.

Expresamente se autoriza al Administrador Unico acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de aquellos socios que pudieran ejercer el derecho a separarse de la Sociedad, dentro de los términos establecidos por la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Alcalá de Guadaíra, 20 de mayo de 1976.—El Administrador único.—3.292-14.

1.ª 28-6-1976

ELECTRICA BERNARDO OLIVERA E HIJOS, S. A.

Primer anuncio de fusión

Dé acuerdo con lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los siguientes acuerdos que, entre otros, fueron adoptados en la Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el día 5 de abril de 1976:

a) Se acuerda la fusión de esta Sociedad con «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», mediante la absorción por dicha Compañía de «Eléctrica Ber-

nardo Olivera e Hijos, S. A., que quedará disuelta como consecuencia de la fusión y cuyo patrimonio será adquirido en bloque por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la cual asumirá íntegramente su activo y pasivo tal como resulten del balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas

b) Las acciones de «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos, S. A.», que en la actualidad se encuentran íntegramente en poder de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», quedarán automáticamente anuladas, por confusión de derechos, al formalizarse la fusión.

c) Se aprueba el balance general de «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos, Sociedad Anónima», cerrado al día anterior al de estos acuerdos.

d) La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada suspensivamente a la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente para los supuestos de concentración de Empresas.

A este efecto, se faculta al Administrador Unico de la Sociedad para solicitar dichos beneficios fiscales y para determinar en su día, si se han obtenido los beneficios indispensables para considerar cumplida la condición y poder llevar a cabo la fusión acordada o para desistir de ella.

e) Por último, se faculta al Administrador Unico para que, una vez cumplida la condición de que dependen, ejecute los anteriores acuerdos, llevando a cabo todos los actos precisos para su eficacia pudiendo delegar esta facultad en la persona o personas que estime conveniente.

Sevilla, 20 de mayo de 1976.—El Administrador Unico.—3.293-14.

1.º 28-6-1976

ELECTRICA DEL GUADAJEZ, S. A.

Primer anuncio de fusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los siguientes acuerdos que, entre otros, fueron adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el día 5 de abril de 1976:

«a) Se acuerda la fusión de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», con «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», mediante la absorción, por dicha Compañía, de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», que quedará disuelta como consecuencia de la fusión, y cuyo patrimonio será adquirido en bloque por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la cual asumirá íntegramente el activo y pasivo de esta Sociedad, tal como resulten del balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

b) Los accionistas de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», participarán en «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», recibiendo acciones de esta Compañía, totalmente liberadas, a cambio de las acciones de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», de las que sean titulares, en razón de una acción de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», de 500 pesetas nominales e idénticas características a las restantes actualmente en circulación por cada 346 pesetas nominales desembolsa-

das de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», quedando anuladas como consecuencia de dicho canje las acciones de esta Sociedad.

Las fracciones de las acciones de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», que resulten al realizarse el canje, deberán agruparse con las pertenecientes a otros accionistas de la misma Sociedad, a fin de completar el nominal necesario para obtener una acción de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

El canje de las acciones de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», por las de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión.

Por su parte, todas las acciones de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», que se encuentren en poder de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», al tiempo de formalizarse la fusión, quedarán automáticamente anuladas por confusión de derechos.

c) Se aprueba el balance general de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», cerrado al día anterior al de estos acuerdos.

d) La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada suspensivamente a la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente para los supuestos de concentración de Empresas.

A este efecto, se faculta al Administrador Unico de la Sociedad para solicitar dichos beneficios fiscales y para determinar, en su día, si se han obtenido los beneficios indispensables para considerar cumplida la condición y poder llevar a cabo la fusión acordada o para desistir de ella.

e) Por último, se faculta al Administrador Unico para que, una vez cumplida la condición de que dependen, ejecute los anteriores acuerdos llevando a cabo todos los actos precisos para su eficacia, pudiendo delegar esta facultad en la persona o personas que estime conveniente.

Expresamente se autoriza al Administrador Unico acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de aquellos socios que pudieran ejercer el derecho a separarse de la Sociedad, dentro de los términos establecidos por la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.»

Sevilla, 20 de mayo de 1976.—El Administrador Unico.—3.294-14.

1.º 28-6-1976

ELECTRICA DEL LITORAL, S. A.

Primer anuncio de fusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los siguientes acuerdos que, entre otros, fueron adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el día 5 de abril de 1976:

«a) Se acuerda la fusión de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», mediante la absorción, por dicha Compañía, de «Eléctrica del Litoral, S. A.», que quedará disuelta como consecuencia de la fusión y cuyo patrimonio será adquirido en bloque por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la cual asumirá íntegramente el activo y pasivo de esta Sociedad, tal como resulten del balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

b) Los accionistas de «Eléctrica del Litoral, S. A.», participarán en «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», recibiendo acciones de esta Compañía, totalmente liberadas, a cambio de las acciones de «Eléctrica del Litoral, S. A.», de las que sean titulares, en razón de una acción de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», de 500 pesetas nominales e idénticas características a las restantes actualmente en circulación por cada 210 pesetas nominales desembolsadas de «Eléctrica del Litoral, S. A.», quedando anuladas como consecuencia de dicho canje las acciones de esta Sociedad.

Las fracciones de las acciones de «Eléctrica del Litoral, S. A.», que resulten al realizarse el canje, deberán agruparse con las pertenecientes a otros accionistas de la misma Sociedad, a fin de completar el nominal necesario para obtener una acción de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

El canje de las acciones de «Eléctrica del Litoral, S. A.», por las de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión.

Por su parte, todas las acciones de «Eléctrica del Litoral, S. A.», que se encuentren en poder de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», al tiempo de formalizarse la fusión, quedarán automáticamente anuladas por confusión de derechos.

c) Se aprueba el balance general de «Eléctrica del Litoral, S. A.», cerrado al día anterior al de estos acuerdos.

d) La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada suspensivamente a la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente para los supuestos de concentración de Empresas.

A este efecto, se faculta al Administrador Unico de la Sociedad para solicitar dichos beneficios fiscales y para determinar, en su día, si se han obtenido los beneficios indispensables para considerar cumplida la condición y poder llevar a cabo la fusión acordada o para desistir de ella.

e) Por último, se faculta al Administrador Unico para que, una vez cumplida la condición de que dependen, ejecute los anteriores acuerdos llevando a cabo todos los actos precisos para su eficacia, pudiendo delegar esta facultad en la persona o personas que estime conveniente.

Expresamente se autoriza al Administrador Unico acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de aquellos socios que pudieran ejercer el derecho a separarse de la Sociedad, dentro de los términos establecidos por la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.»

Sevilla, 20 de mayo de 1976.—El Administrador Unico.—3.295-14.

1.º 28-6-1976

ELECTRICA SANTA EMILIA, S. A.

Primer anuncio de fusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los siguientes acuerdos que, entre otros, fueron adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el día 5 de abril de 1976:

«a) Se acuerda la fusión de esta Sociedad con «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», mediante la absorción por dicha Compañía de «Eléctrica Santa Emilia, S. A.», que quedará disuelta como consecuencia de la fusión y cuyo patrimonio será adquirido en bloque por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

iedad Anónima», la cual asumirá íntegramente su activo y pasivo tal como resulten del balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

b) Las acciones de «Eléctrica Santa Emilia, S. A.», que en la actualidad se encuentran íntegramente en poder de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», quedarán automáticamente anuladas, por confusión de derechos, al formalizarse la fusión.

c) Se aprueba el balance general de «Eléctrica Santa Emilia, S. A.», cerrado al día anterior al de estos acuerdos.

d) La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada suspensivamente a la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente para los supuestos de concentración de Empresas.

A este efecto, se faculta al Administrador Único de la Sociedad para solicitar dichos beneficios fiscales y para determinar, en su día, si se han obtenido los beneficios indispensables para considerar cumplida la condición y poder llevar a cabo la fusión acordada o para desistir de ella.

e) Por último, se faculta al Administrador Único para que, una vez cumplida la condición de que dependen, ejecute los anteriores acuerdos, llevando a cabo todos los actos precisos para su eficacia, pudiendo delegar esta facultad en la persona o personas que estime conveniente.»

Sevilla, 20 de mayo de 1976.—El Administrador Único.—3.296-14.

1. 28-6-1976

FEDDERS IBERICA, S. A. FUSION DE HUPP ESPAÑA, S. A. Y FEDDERS IBERICA, S. A.

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 en relación con el 143 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y a los efectos previstos en los artículos 144 y 145 de dicha Ley y en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los acuerdos adoptados en las Juntas generales de accionistas de «Hupp España, Sociedad Anónima», celebradas en Madrid el día 1 de julio de 1975 y 21 de junio de 1976, respectivamente.

Junta general de accionistas de 1 de julio de 1975

ACUERDOS

1. Previa lectura del texto íntegro de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, acordar la fusión de la Sociedad con la Compañía «Hupp España, S. A.», mediante la creación de una Sociedad anónima nueva y la constitución de dicha Sociedad, bajo la denominación de «Internacional de Climatización, S. A.», con un capital nominal de 245.939.000 pesetas, representado por 245.939 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, emitidas al cambio del 174 por 100, es decir, con una prima complementaria de emisión de 740 pesetas por acción y constitutivas de una sola y única serie en la que estarán correlativamente numeradas del 1 al 245.939, ambos inclusive.

2. Acordar la disolución de la Sociedad y la aportación y traspaso en bloque, sin liquidación, de la totalidad de los elementos patrimoniales constitutivos de su Activo y Pasivo a la nueva Sociedad «Internacional de Climatización, S. A.», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones, sin excepción, de «Fedders Ibérica, S. A.», por valor patrimonial líquido de 168.557.598 pesetas.

3. Aprobar como balance de disolución

de la Sociedad el balance de situación cerrado al día de ayer, 30 de junio de 1975, a efectos, tanto de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142, 144 y concordantes de la Ley de 17 de julio de 1951, como en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

4. Fijar y aceptar, a los efectos de creación, emisión, suscripción y desembolso de las acciones de la nueva Sociedad, «Internacional de Climatización, S. A.», el tipo del 174 por 100 y aprobar el siguiente reparto y suscripción de las nuevas acciones y su desembolso:

— Accionistas de «Fedders Ibérica, Sociedad Anónima»: 96.872 acciones, por un valor nominal de 96.872.000 pesetas, más una prima de emisión, en total, de pesetas 71.685.280, por redondeo, 71.685.598 pesetas.

— Accionistas de «Hupp España, S. A.», 149.067 acciones, por un valor nominal de 149.067.000 pesetas, más una prima de emisión, en total, de 110.309.580 pesetas, por redondeo, 110.309.615 pesetas.

5. Facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho fuesen necesarios, para que, sin limitación alguna, proceda a ejecutar y formalizar los anteriores acuerdos, adoptando las medidas y resoluciones pertinentes al efecto y pudiendo a tal fin precisar, aclarar, rectificar y/o completar las condiciones y circunstancias de los pactos concertados, convenir y redactar, sin otras limitaciones que las resultantes de los acuerdos anteriores, los Estatutos de la nueva Sociedad Anónima «Internacional de Climatización, S. A.», suscribir las acciones de la misma que correspondan, desembolsándolas y concurriendo a la Junta constituyente, participando en sus deliberaciones y ejercitando en ella los derechos de accionista, designando el Consejo de Administración; subsanar los defectos y omisiones que se opongan a la efectividad de los anteriores acuerdos y delegar todas las facultades expresadas o las que considere conveniente en uno o varios de sus vocales, o en la persona o personas que libremente designe, para que con facultades solidarias o mancomunadamente, según acuerde, ejerciten las facultades delegadas y otorguen y suscriban la escritura o escrituras públicas necesarias y cuantos documentos estimasen necesarios hasta la definitiva inscripción de la fusión y de la nueva Sociedad «Internacional de Climatización, S. A.», en el Registro o Registros mercantiles o de otro orden competentes.

6. Supeditar la efectividad de los acuerdos adoptados a la doble condición suspensiva de que por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, de una parte, se aprueben las presentes operaciones de concentración, acordadas al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, mediante la constitución de una Sociedad anónima nueva y la suscripción y desembolso de las acciones de la misma, en la forma, cuantía y términos que han sido acordados y, de la otra, se concedan en favor de las mismas, conforme a lo solicitado, los beneficios fiscales previstos en la vigente legislación sobre concentraciones de Empresas, especialmente, en el Decreto citado, en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril de 1972, en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, y en el apartado 3 de la Regla 18 de la Instrucción para la aplicación de la Ley sobre Regularización de Balances, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de febrero de 1974, facultándose expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que decida a su libre arbitrio, en el caso de que no fuesen concedidos por el Ministro de Hacienda todos los beneficios solicitados, si han de tenerse o no por cumplidas las condiciones suspensivas.

7. Facultar al Consejo de Administración, a su Presidente o a la persona o personas que uno u otro designen, en el modo tan amplio y bastante como en Derecho fuese necesario, para que en los términos y condiciones que puedan considerarse procedentes, pero con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre; Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril de 1972, Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, y Orden de 2 de febrero de 1974, promuevan, con facultades solidarias, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, el expediente de concentración reglamentario, en solicitud de que sean aprobadas las operaciones de fusión de «Fedders Ibérica, Sociedad Anónima», y «Hupp España, Sociedad Anónima», mediante la constitución de una Sociedad anónima, «Internacional de Climatización, S. A.», y de que se reconozcan en favor de las mismas los beneficios fiscales previstos en las disposiciones y preceptos legales citados.

Junta general de accionistas de 21 de junio de 1976.

ACUERDOS

Por el Secretario se da lectura a la Orden ministerial de 9 de junio de 1976 (Ministerio de Hacienda) por la que se aprueban las operaciones de fusión de las Empresas «Hupp España, S. A.», y «Fedders Ibérica, S. A.», mediante la creación de una nueva Sociedad que se denominará «Internacional de Climatización, S. A.», en la que se integrarán los patrimonios de las existentes, que quedarán disueltas, y por la que se conceden beneficios fiscales de los previstos en la vigente legislación sobre concentración de Empresas.

Luego de amplio debate se resuelve por unanimidad:

1) Modificar el acuerdo primero de la Junta general de accionistas de 1 de julio de 1975 para que tenga el tenor literal siguiente: Previa lectura del texto íntegro de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre acordar la fusión de la Sociedad con la Compañía «Hupp España, S. A.», mediante la creación de una Sociedad anónima nueva y la constitución de dicha Sociedad bajo la denominación de «Internacional de Climatización, S. A.», con un capital nominal de pesetas 245.261.000, representado por 245.261 acciones ordinarias, al portador, de pesetas 1.000 de valor nominal cada una, emitidas al cambio del 174 por 100, es decir, con una prima suplementaria de emisión de 740 pesetas por acción y constitutivas de una sola y única serie, en la que estarán correlativamente numeradas del 1 al 245.261, ambos inclusive.

2) Modificar el acuerdo segundo de la Junta general de accionistas de 1 de julio de 1975 para que tenga el tenor literal siguiente: Acordar la disolución de la Sociedad y la aportación y traspaso en bloque, sin liquidación, de la totalidad de los elementos patrimoniales constitutivos de su Activo y Pasivo, a la nueva Sociedad «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones, sin excepción, de «Fedders Ibérica, S. A.», por su valor patrimonial líquido de pesetas 167.377.560.

3) Modificar el acuerdo tercero de la Junta general de accionistas de 1 de julio de 1975 para que tenga el tenor literal siguiente: Fijar y aceptar, a los efectos de creación, emisión, suscripción y desembolso de las acciones de la nueva Sociedad «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», el tipo del 174 por 100 y aprobar el siguiente reparto y suscripción de las nuevas acciones y su desembolso:

— Accionistas de «Hupp España, S. A.»: 149.067 acciones, por un valor total nominal de pesetas 149.067.000 más una pri-

ma de emisión, en total de pesetas 110.309.580.

— Accionistas de «Fedders Ibérica, Sociedad Anónima», 96.194 acciones, por un valor nominal de pesetas 96.194.000 más una prima de emisión, en total de pesetas 71.183.560.

4) Declarar que han quedado cumplidas las condiciones suspensivas a que quedó supeditada la efectividad de los

acuerdos de fusión de «Hupp España, Sociedad Anónima», y «Fedders Ibérica, Sociedad Anónima», adoptados en la Junta general de accionistas de la Sociedad de 1 de julio de 1975.

5) Ratificar los acuerdos relativos a la fusión de «Hupp España, S. A.», y «Fedders Ibérica, S. A.», mediante la creación de una Sociedad anónima nueva y la constitución de dicha Sociedad bajo la

denominación de «Internacional de Climatización, S. A.», adoptados en la Junta general de accionistas de la Sociedad de 1 de julio de 1975, en la medida en que no hayan quedado modificados por los acuerdos adoptados sobre la misma materia en esta Junta general de accionistas.

En Madrid, a 22 de junio de 1976.—El Secretario de las Juntas, Luis Echecopar Rey.—9.939-C. 2.ª 28-6-1976

VALORES CONFEDERADOS, S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1975

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja	5.139,00	Capital	500.000.000,00
Cuenta corriente	86.839.249,87	Reserva y fondos	268.038.282,83
Deudores por ventas realizadas	33.482.950,84	Acreedores por suscripción	2.014.991,20
Deudores por div. y primas	3.483.399,80	Acreedores por compra de valores	42.686.313,80
Deudores por pago de int. renta fija	—	Acreedores por dividendos pasivos	289.500,00
Cartera de valores	708.520.740,84	Pérdidas y Ganancias	31.913.990,02
Dividendos pasivos pendientes	289.500,00		
Gastos de constitución	10.355.097,80		
Total	842.953.077,85	Total	842.953.077,85

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1975

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos de personal	406.644,00	Dividendos activos e intereses renta fija	19.644.536,22
Gastos de administración	1.267.500,00	Primas de asistencia	229.872,00
Gastos generales	255.240,78	Beneficio venta de títulos	16.473.326,01
Pérdidas venta de títulos	12.698.335,27	Beneficio venta derechos de suscripción	632.419,52
Pérdidas venta derechos de suscripción	819.876,34	Intereses bancarios	11.373.619,86
Amortización gastos constitución	1.294.387,20		
Beneficio líquido ejercicio	31.913.990,02		
Total	48.653.773,61	Total	48.653.773,61

Relación de valores al 31 de diciembre de 1975

	Nominal	Valor contable	Valor a cambio medio de diciembre
Bancos	18.919.000	120.260.022,42	120.387.167
Aguas, Gas y Electricidad	86.850.500	133.054.919,73	120.347.720
Agrícolas y Alimentación	7.103.000	21.075.647,58	20.143.675
Comercio	11.181.000	52.759.747,00	53.289.688
Cementos y Auxiliares de la Construcción	14.340.000	49.347.779,82	39.744.064
Constructoras e Inmobiliarias	68.258.000	150.076.980,51	138.761.829
Inversión Mobiliaria	5.051.500	25.781.770,93	28.276.246
Monopolios	8.883.500	20.498.511,89	19.105.823
Papel, Químicas y Textiles	14.207.500	25.143.332,15	24.075.476
Siderometalúrgicas y Astilleros	3.281.000	15.758.909,88	18.067.142
Varios	1.250.000	2.317.889,23	2.311.328
Renta fija	43.334.500	42.619.487,50	43.184.100
Bonos Tesoro	50.000.000	49.844.752,00	49.844.752
Totales	326.679.500	708.520.740,64	671.538.810

Madrid, 28 de junio de 1976.—9.968-C.

COMPANÍA DE INVERSIONES BANCOGUI (INVERCOGUI)

Dividendo activo

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que a partir del día 1 de julio de 1976 se hará efectivo el dividendo activo correspondiente al ejercicio de 1975.

Este dividendo se abonará por los siguientes importes:

Las acciones serie A percibirán un dividendo líquido de 30 pesetas.

Las acciones serie B percibirán un dividendo líquido de 3,75 pesetas.

El pago del citado dividendo ha sido dom ciliado en la central y sucursales del Banco Guipuzcoano.

San Sebastián, 24 de junio de 1976.—El Presidente del Consejo de Administración. 3.332-D.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES DE TURISMO, S. A. (SEAT)

Ampliación de capital

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confirió la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 23 de junio de 1976, ha acordado aumentar el capital social de la Compañía mediante la emisión de acciones ordinarias y al portador, necesarias para que los actuales accionistas tenedores de las acciones números 1 al 4.140.765, ambos inclusive, y los accionistas procedentes de la conversión de obligaciones emisión 1971, amortización de 21 de junio de 1976, puedan suscribir una acción nueva por cada quince de las que posean.

El ejercicio del derecho de suscripción se efectuará contra entrega de los cupones siguientes: Número 22, para las acciones número 1 al 600.000; número 26,

para las acciones número 600.001 al 900.000; número 22, para las acciones número 900.001 al 1.800.000; número 15, para las acciones número 1.800.001 al 2.000.000; número 13, para las acciones número 2.000.001 al 2.602.084; número 10, para las acciones número 2.602.085 al 2.779.229; número 22, para las acciones número 2.779.230 al 4.140.576, y contra entrega del certificado expedido por la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad, para las acciones número 4.140.577 al 4.140.765, así como para las acciones que se creen por la conversión de obligaciones emisión 1971, amortización de 21 de junio de 1976.

Las acciones no suscritas quedarán a disposición del Consejo para que les dé el destino que resulte legalmente procedente.

Las nuevas acciones que se creen serán de las mismas características y limitaciones que las actualmente en circulación, de 1.000 pesetas nominales cada una, serán emitidas liberadas con cargo a la

reserva por prima de emisión de acciones y tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación, participando en los dividendos que se repartan con cargo al presente ejercicio con efectos a partir del día 1 de agosto de 1976.

Los señores accionistas podrán ejercitar su derecho de suscripción durante todo el mes de julio próximo en las oficinas centrales y sucursales de los Bancos:

Urquijo.
Bilbao.
Central.
Español de Crédito.
Hispano Americano.
Vizcaya.
Confederación Española de las Cajas de Ahorros.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Presidente del Consejo de Administración. — 3.335-D.

INSTALACIONES DEPORTIVAS, INMOBILIARIAS Y SOCIALES, S. A.

Se convoca, en primera convocatoria, Junta general ordinaria de accionistas, a celebrar en el domicilio social el día 29 de junio próximo, a las cinco de la tarde, según el siguiente orden del día:

Censurar la gestión social.
Aprobar, en su caso, el balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás cuentas de la Sociedad, referentes al ejercicio de 1975.

Resolver sobre la distribución de beneficios.

Nombrar Censores de cuentas.

Caso de falta de quórum de asistencia para celebrar la primera convocatoria, se convoca la segunda para el siguiente día, 30 de junio, en el mismo lugar y hora y con el mismo orden del día.

Barcelona, 23 de junio de 1976.—El Administrador, Lázaro Bassat Zara.—9.970-C.

AP IBERICA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria y extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, Orcyoen (Navarra), el día 27 de julio, a las once treinta horas (11.30 A. M.), o el día 28 de julio, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, si procediera, para tratar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1. Cese y nombramiento de Consejeros.
2. Otorgamiento de contratos.
3. Modificación de los artículos 32 y 37 de los Estatutos Sociales.
4. Ruegos y preguntas.
5. Aprobación del acta de la Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y designación, en su caso, de los accionistas interventores del acta, citados en dicho precepto legal.

Orcyoen, 23 de junio de 1976.—El Secretario del Consejo de Administración, Jesús Aizpún Tuero.—3.338-D.

AP AMORTIGUADORES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria y extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, Ororbia (Navarra), el día 27 de julio, a las once horas, en primera convocatoria, o el día 28 de julio, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, si procediera, para tratar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1. Cese y nombramiento de Consejeros.
2. Otorgamiento de contratos.
3. Modificación de los artículos 32 y 37 de los Estatutos Sociales.
4. Ruegos y preguntas.
5. Aprobación del acta de la Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y designación, en su caso, de los accionistas interventores del acta, citados en dicho precepto legal.

Ororbia, 23 de junio de 1976.—El Secretario del Consejo de Administración, Jesús Aizpún Tuero.—3.337-D.

PROGRAMACION Y CONSTRUCCIONES ESPAÑA, S. A.

MADRID-2

Calle del Sil, 29 (El Viso)

Convocatoria a junta general extraordinaria

De acuerdo con lo establecido por la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y por los Estatutos sociales de la Entidad, el Consejo de Administración de la Sociedad, previo acuerdo adoptado en su reunión de fecha 15 de junio de 1976, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el «Hotel Eurobuilding», calle Padre Damián, número 23, en la primera planta (planta comercial), de Madrid, y en primera convocatoria, el día 29 de julio de 1976, a las diecisiete horas, y, en su caso, en segunda convocatoria, al día siguiente 30 de julio de 1976, en los mismos lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Conocimiento de la sentencia del Tribunal Supremo relativa a la impugnación de la Junta general extraordinaria celebrada los días 10 y 11 de enero de 1973, y autorización al Consejo de Administración para devolver a las personas, físicas o jurídicas, que suscribieron acciones ordinarias como consecuencia de dicha Junta general extraordinaria, el importe desembolsado sobre dichas accio-

nes, en la forma y condiciones que el Consejo de Administración estime conveniente.

2.º Aumento del capital social en 15.000.000 de pesetas y la correspondiente modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales, autorizando al Consejo de Administración, en su caso, para fijar las fechas y plazos para el desembolso de dicho aumento de capital.

3.º Autorizar al Consejo de Administración para que, en el supuesto de que los señores accionistas no acudan a la suscripción que les corresponde estatutaria y legalmente, en su totalidad o en parte, disponga de las acciones no suscritas, en la forma que estime y acuerde más conveniente.

4.º Modificación de los artículos 18, 20 y 25 de los Estatutos sociales.

5.º Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Podrán asistir a esta Junta general extraordinaria, personalmente o debidamente representados, todos los señores accionistas poseedores de acciones preferentes, al portador, del número 1 al 200, ambos inclusive, que, con cinco días, como mínimo, de antelación a la celebración de la Junta, hayan efectuado el depósito de los resguardos provisionales de sus acciones en el domicilio social de la Entidad, calle del Sil, número 29, Madrid, cualquier día laborable de diez a catorce horas.

Madrid, 19 de junio de 1976.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Arturo Cenamor Vaquerizo.—9.740-C.

NAVIERA AZNAR, S. A.

Pago cupón obligaciones, emisión de julio de 1973

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que, a partir del próximo 30 del actual, se procederá al pago del cupón número 8 de las obligaciones emitidas en julio de 1973.

El importe líquido de este cupón es de 36,25 pesetas.

El abono mencionado lo hará efectivo, por cuenta de esta Sociedad, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, en su domicilio de la calle Alcalá, número 27, Madrid.

Bilbao, 20 de junio de 1976.—El Presidente del Consejo de Administración.—9.745-C.

PROTECTORA MUNDIAL, S. A.

Compañía de Seguros sobre Enfermedades

Balance en 31 de diciembre 1975

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	4.467.345	Capital	600.000
Valores mobiliarios	5.470.512	Reservas	8.120.081
Inmuebles	273.255	Agencias	127.090
Agencias	629.968	Acraedores varios	1.198.709
Primas pendientes de cobro	334.280	Pérdidas y Ganancias	1.822.509
Mobiliario	420.285		
Depósitos varios	261.752		
Protección a la familia	8.082		
Totales	11.868.399	Totales	11.868.399

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros y generales	49.125.250	Primas y accesorios	53.116.280
Amortizaciones	85.398	Producto de los fondos invertidos	208.962
Reservas	2.292.085		
Saldo acreedor	1.822.509		
Totales	53.325.242	Totales	53.325.242

Barcelona, 18 de mayo de 1976.—2.029-D.

ALIMENTOS ASTURIAS, S. A.

Junta general de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a todos los señores accionistas a la Junta general que se celebrará en primera convocatoria el día 26 de julio, a las cinco de la tarde, en el salón de actos de la Casa Sindical de Oviedo, Plaza del General Ordóñez, número 1, planta baja.

La segunda convocatoria, si fuese precisa, se celebrará el día 28 de julio en los mismos locales y horas.

El Orden del día será el siguiente:

- a) Examen y aprobación, si procede, del Balance anual y gestión del Consejo.
- b) Distribución de Beneficios según propuesta del Consejo.
- c) Nombramiento de los Accionistas Censores de Cuentas.

La Memoria, el balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y las propuestas del Consejo, estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, calle avenida de Tartiere, s/n. (Lugones-Siero), a partir del día 10 del corriente.

Las tarjetas de asistencia o delegación de voto en favor de otro socio les serán tramitadas por nuestros Delegados de Ventas.

En Lugones (Siero), a 5 de junio de 1976.—El Consejo de Administración, José M. Suárez Díaz- Estébanez.—3.299-D.

ALIMENTOS ASTURIAS, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Por el presente se convoca a todos los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 26 de julio, a las seis de la tarde, en el salón de actos de la Casa Sindical de Oviedo, plaza del General Ordóñez, número 1, planta baja.

La Segunda convocatoria, si fuese precisa, se celebraría el día 28 de julio en los mismos locales y horas.

El Orden del día será el siguiente:

- a) Nuevos Almacenes (situación actual).
- b) Política futura de la Empresa.
- c) Fijación de límites de participación.
- d) Ruegos y preguntas.

Las tarjetas de asistencia o delegación de voto en favor de otro socio les serán tramitadas por nuestros delegados de Ventas.

En Lugones (Siero), a 5 de junio de 1976.—El Consejo de Administración, José M. Suárez Díaz-Estébanez.—3.300-D.

INDUSTRIAS MASATS, S. A.

A los fines y efectos del artículo 98 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, por el presente anuncio la Compañía Mercantil «Industrias Masats, Sociedad Anónima» con domicilio social en la ciudad de Gerona, Plaza Excma. Diputación, número 2, hace saber que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha de hoy, ha sido acordada la reducción del capital social, en la cifra de 7.000.000 de pesetas, con la correlativa restitución del valor de 140 acciones por igual importe.

Gerona, a 15 de junio de 1976.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Masats Vilata.—9.757-C.

SOCIEDAD ANONIMA DUFILSA

Padecido error en la inserción del título que encabeza el anuncio de la mencionada Sociedad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 19 de junio de 1976, página 12030, primera columna, se rectifica en el sentido de que el verdadero nombre de dicha Sociedad es como ahora se especifica: «SOCIEDAD ANONIMA DUFILSA».

AMANIEL, S. A.

Sociedad de Inversión Mobiliaria

MADRID

Balance de comprobación y saldos a 31 de diciembre de 1975

ACTIVO		PASIVO	
Pesetas		Pesetas	
Balance definitivo a fin del período	4 = 1 + 2 = 3	Balance definitivo a fin del período	4 = 1 + 2 = 3
Tesorería	987.665,34	Capital desembolsado	60.000.000,00
Caja	14.732,04	Suscrito	60.000.000,00
Bancos	972.833,30	Menos: Accionistas	—
Cartera de valores	177.619.057,00	Reservas y fondos	113.691.972,27
Acciones cotizadas	171.341.083,00	Reserva legal	16.990.882,12
Acciones no cotizadas	777.974,00	Fondo de fluctuación valores	31.512.362,34
Obligaciones cotizadas	5.500.000,00	Fondo de regulación dividendos	313.582,71
Obligaciones no cotizadas	—	Regularización cartera cotizable	26.872.630,39
Fondos públicos	—	Regularización no cotizable	—
Deudores	—	Reserva voluntaria	38.302.504,71
Dividendos a cobrar	—	Resultados pendientes de aplicación	—
Por ventas realizadas de valores	—	Acreeedores	—
Otros deudores	—	Dividendos a pagar	—
Diversas	289.023,80	Por compras realizadas de valores	—
Inmovilizaciones tangibles	—	Otros acreedores	—
Inmovilizaciones intangibles	—	Diversas	—
Resultados del ejercicio	—	Resultados del ejercicio	—
Total	178.886.746,14	Total	5.203.773,87
Cuentas de orden	75.025.500,00	Cuentas de orden	178.886.746,14
Activo	254.721.246,14	Cuentas de orden	75.825.500,00
		Pasivo	254.721.246,14

Cuenta de resultados del ejercicio a 31 de diciembre de 1975

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos		266.918,90	Ingresos		5.470.692,77
Gastos de personal		—	Cupones y dividendos de la Cartera		5.470.692,77
Pérdidas en venta de títulos		—	Beneficios en venta de títulos		—
Pérdidas en venta de derechos de suscripción adquiridos		—	Beneficios en venta de derechos de suscripción		—
Pagos al Consejo de Administración por todos los conceptos		—	Primas de asistencia a Juntas		41.600,41
Inmovilizaciones intangibles (Amortización)		144.511,90	Intereses bancarios		16.625,00
Inmovilizaciones tangibles (Amortización)		—	Otros ingresos (detallar al dorso)		—
Intereses bancarios		18.543,00	Resultados del ejercicio		—
Otros gastos (detallar al dorso)		105.864,00	Total haber		5.470.692,77
Resultados del ejercicio		5.203.773,87			
Total debe		5.470.692,77			

Inventario de la Cartera a 31 de diciembre de 1975

Código de sector y Empresas	Clase de títulos, sector Empresas	Código de emisión Año Mes	Valor nominal	Valor contable	Coefficiente de diversificación	Valoración según cambio de 31 de diciembre	Cambio medio diciembre	Valoración a cambio medio diciembre	Cambio medio último trimestre del año	Valoración a cambio medio último trimestre
Acciones cotizadas										
Metálicas básicas:										
33	300	—	5.578.000	9.085.875	5,1	9.205.360	162,5	9.085.875	162.500	9.085.875
48	770	—	11.025.000	23.895.695	13,5	24.365.250	217.444	23.973.201	216.741	23.895.695
Inmobiliarias:										
52	830	—	3.669.500	8.070.212	4,5	9.028.970	226.714	8.319.270	218.409	8.070.212
52	910	—	3.932.500	8.888.315	5,0	8.887.450	225.833	8.880.882	228.022	8.888.315
Electricidad:										
58	530	—	5.386.500	8.791.454	4,9	9.337.771	170.300	9.139.150	183.04	8.791.454
58	730	—	4.797.500	11.035.257	6,2	11.035.257	237.594	11.398.572	230.021	11.035.257
58	780	—	9.310.500	12.933.980	7,4	12.708.832	139.083	12.949.323	138.918	12.933.980
Transportes Urbanos:										
60	600	—	2.533.500	3.103.537	1,7	3.065.535	122.833	3.106.907	122.522	3.103.537
Telecomunicación:										
70	200	—	11.198.000	23.126.333	13,0	23.126.334	217.200	24.322.058	206.522	23.126.333
Servicios Comerciales:										
75	380	—	1.680.000	7.412.025	4,2	7.442.400	444.333	7.464.794	441.192	7.412.025
75	440	—	3.031.000	12.241.572	6,9	12.154.310	404.231	12.252.242	403.879	12.241.572
Bancos:										
80	500	—	71.500	435.396	0,3	424.710	604.600	432.289	608.946	435.396
80	620	—	1.598.000	8.692.273	4,9	8.741.060	554.091	8.854.374	543.947	8.692.273
80	640	—	125.000	812.714	0,5	857.500	692.071	885.088	650.171	812.714
80	740	—	1.640.000	16.273.933	8,2	16.449.200	1.003	16.449.200	992.313	16.273.933
80	820	—	1.727.000	10.408.871	5,9	10.638.320	622.500	10.750.575	602.714	10.408.871
80	900	—	1.713.000	6.153.661	3,5	6.303.840	365.538	6.261.666	359.233	6.153.661
			68.997.500	171.341.083	96,7	173.770.089		174.485.464		171.341.083
Acciones no cotizadas										
Alimentación:										
10	—	—	1.000.000	301.410	0,1	301.410	301.410	301.410	301.410	301.410
Inversión mobiliaria:										
85	357	—	328.000	476.564	0,2	492.000	145.625	477.650	145.294	476.564
			1.328.000	777.974	0,3	793.410		779.060		777.974
Obligaciones cotizadas										
Inmobiliarias:										
52	910	75 12	500.000	500.000	0,2	500.000	—	500.000	—	500.000
Electricidad:										
58	780	70 12	5.000.000	5.000.000	2,8	4.283.350	85.667	4.283.350	85.667	4.283.350
			5.500.000	5.500.000	3,0	4.783.350		4.783.350		4.783.350
			75.925.500	177.619.057	100,0	179.346.849		180.047.874		176.902.407

SOCIEDAD IMPERIAL DE INVERSION MOBILIARIA, S. A.

MADRID

Balanza de comprobación y saldos a 31 de diciembre de 1975

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
	Balance definitivo a fin del período		Balance definitivo a fin del período
	4 - 1 ± 2 = 3		4 - 1 ± 2 = 3
Tesorería	5.218.202,57	Capital desembolsado	100.000.000,00
Caja	131.018,32	Suscrito	100.000.000,00
Bancos	5.085.183,25	Menos: Accionistas	—
Cartera de valores	237.845.785,00	Reservas y fondos	138.689.709,79
Acciones cotizadas	214.789.278,00	Reserva legal	23.588.696,08
Acciones no cotizadas	14.497.925,00	Fondos de fluctuación de valores	25.221.508,34
Obligaciones cotizadas	500.000,00	Fondo de regularización dividendos	129.455,98
Obligaciones no cotizadas	1.037.000,00	Regularización cartera cotizable	39.996.783,03
Fondos públicos	6.821.562,00	Regularización cartera no cotizable	—
Deudores	—	Reserva voluntaria	47.733.257,78
Dividendos a cobrar	—	Resultados pendientes de aplicación	—
Por ventas realizadas de valores	—	Acreedores	—
Otros deudores	—	Dividendos a pagar	—
Diversas	—	Por compras realizadas de valores	—
Inmovilizaciones tangibles	493.538,80	Otros acreedores	—
Inmovilizaciones intangibles	—	Diversas	6.685.798,58
Resultados del ejercicio	—	Resultados del ejercicio	—
Total	243.355.506,37	Total	243.355.506,37
Cuentas de orden	118.947.737,50	Cuentas de orden	118.947.737,50
Total Activo	360.303.243,87	Total Pasivo	360.303.243,87

Cuenta de resultados del ejercicio a 31 de diciembre de 1975

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Gastos	520.618,19	Ingresos	7.208.412,77
Gastos de personal	—	Cupones y dividendos de la cartera	7.073.075,32
Pérdidas en venta de títulos	—	Beneficios en venta de títulos	—
Pérdidas en venta de derechos de suscripción adquiridos	—	Beneficios en venta de derechos de suscripción	71.008,45
Pagos al Consejo de Administración por todos los conceptos	—	Primas de asistencia a Juntas	62.331,00
Inmovilizaciones intangibles (amortización)	248.789,40	Intereses bancarios	—
Inmovilizaciones tangibles (amortización)	—	Otros ingresos (detallar al dorso)	—
Intereses bancarios	97.210,00	Resultados del ejercicio	—
Otros gastos (detallar al dorso)	178.638,79		
Resultados del ejercicio	6.685.798,58		
Total Debe	7.208.412,77	Total Haber	7.208.412,77

Inventario de la cartera a 31 de diciembre de 1975

Código de sector y Empresas	Clase de títulos, sector y Empresas	Código de emisión		Valor nominal	Valor contable	Coeficiente de diversificación	Valoración según cambio de 31 de diciembre	Cambio medio diciembre	Valoración a cambio medio diciembre	Cambio medio último trimestre del año	Valoración a cambio medio último trimestre
		Año	Mes								
03	Pesca: Pesq. Esp. Bacalao	—	—	258.500,00	513.000	0,2	513.000	200,000	513.000	200,000	513.000
03		700									

12730

28 junio 1976

B. O. del E.—Núm. 134

05		Extractivas:											
05	670	Ponferrada	—	—	15.750,00	25.841	—	25.872	169,071	26.628	164,071	25.841	
10		Alimentación:											
10	330	Agulla	—	—	743.000,00	1.244.807	0,5	1.188.800	158,893	1.180.575	167,538	1.244.807	
10		Turia	—	—	4.751.500,00	8.172.580	3,4	8.172.580	172,000	8.172.580	172,000	8.172.580	
24		Químicas:											
24	230	Energía e Industrias Aragonesas	—	—	6.101.500,00	9.391.612	4,0	9.335.295	152,550	9.307.838	153,823	9.391.612	
24	350	Hidro Nitró	—	—	122.500,00	250.848	0,1	257.250	208,667	255.617	204,774	250.848	
33		Metálicas:											
33	300	Endasa	—	—	1.697.000,00	2.757.625	1,1	2.800.050	162,5	2.757.625	162,5	2.757.625	
33	720	Duro Felguera	—	—	871.000,00	871.381	0,4	902.060	104,385	888.316	102,395	871.381	
36		Material y maq. no eléctrica:											
36	200	Tubacex	—	—	3.719.500,00	11.511.852	4,8	12.720.890	332,383	12.382.985	309,500	11.511.852	
36	720	Placencia Armas	—	—	18.500,00	63.825	—	63.825	345,000	63.825	345,000	63.825	
44		Construc. y Rep. buques:											
44	700	Astilleros Españoles	—	—	1.138.000,00	654.216	0,4	887.640	90,887	1.031.780	75,063	654.216	
46		Automov. y maq. agrícola:											
46	770	Motor Ibérica	—	—	5.753.000,00	12.469.109	5,3	12.714.130	217,444	12.508.553	216,741	12.469.109	
52		Inmobiliarias:											
52	830	Inmobiliaria Bami	—	—	2.966.500,00	6.479.103	2,7	7.297.590	226,714	6.725.470	218,409	6.479.103	
52	910	Vallehermoso	—	—	10.509.000,00	23.752.652	10,0	23.750.340	225,833	23.732.790	226,022	23.752.652	
58		Electricidad:											
58	140	Sevillana	—	—	3.365.500,00	5.137.123	2,2	5.010.540	156,200	5.288.151	151,739	5.137.123	
58	530	Hidrola	—	—	5.537.000,00	9.070.768	3,8	9.634.380	170,300	9.429.511	163,821	9.070.768	
58	730	Iberduero	—	—	4.870.500,00	11.203.172	4,7	9.984.525	237,594	11.572.015	230,021	11.203.172	
58	780	Unión Eléctrica	—	—	8.494.500,00	11.800.390	5,0	11.594.692	139,083	11.814.405	139,918	11.800.390	
68		Navegación Marítima:											
68	500	Transatlántica de 500	—	—	2.285.500,00	2.967.630	1,2	2.805.470	117,286	2.680.571	129,846	2.967.630	
68	500	Transatlántica de 100	—	—	3.300,00	4.284	—	3.762	117,286	3.870	129,846	4.284	
70		Telecomunicaciones:											
70	200	Telefónica	—	—	3.240.000,00	6.658.913	2,8	6.968.000	217,2	7.037.280	205,522	6.658.913	
75		Servicios comerciales:											
75	380	Finanzauto	—	—	1.000.000,00	4.411.920	1,9	4.430.000	444,333	4.443.330	441,182	4.411.920	
75	440	Galerías	—	—	2.342.500,00	9.480.865	4,0	9.383.425	404,231	9.469.111	403,679	9.480.865	
80		Bancos:											
80	540	Banco Exterior de España	—	—	7.283.500,00	38.498.031	16,2	38.966.725	582,667	38.068.450	529,585	38.498.031	
80	620	B.H.A.	—	—	1.200.500,00	6.530.083	2,8	6.568.735	554,091	6.851.882	543,947	6.530.083	
80	740	B.M.I.	—	—	505.000,00	5.011.180	2,1	5.065.150	1.003,000	5.065.150	992,313	5.011.180	
80	820	Banco Urquijo	—	—	4.254.000,00	25.639.453	10,8	26.204.640	622,5	26.461.150	602,714	25.639.453	
85		Inversión mobiliaria:											
85	330	Fiponsa	—	—	13.000,00	37.015	—	40.820	300,000	39.000	284,733	37.015	
		Total acciones cotizadas ...	—	—	83.058.050,00	214.789.278	90,4	217.098.086		217.572.448		214.789.278	
		Acciones no cotizadas											
10		Alimentación:											
10		Embotelladora Andaluza	—	—	1.658.000,00	1.658.000	0,7	1.658.000	100,000	1.656.000	100,000	1.656.000	
10		Embotelladora Turiana	—	—	840.000,00	784.400	0,3	784.400	91,000	784.400	91,000	784.400	
10		Embotelladora Madrileña	—	—	15.802.000,00	4.802.598	1,9	4.802.598	301,410	4.802.598	301,410	4.802.598	
10		Embotelladora Alenciana (5.000) ..	—	—	1.040.000,00	681.363	0,3	681.363	65,510	681.363	65,510	681.363	
10		Embotelladora Valenciana (1.000) ..	—	—	1.000,00	911	—	911	91,100	911	91,100	911	
10		Ilsa Frigo	—	—	3.842.000,00	5.223.429	2,2	5.223.429	135,956	5.223.429	135,956	5.223.429	
40		Mat. y maq. eléctrica:											
40		Acumuladores Nife	—	—	800.000,00	800.510	0,3	800.510	100,060	800.510	100,060	800.510	
44		Construc. y rep. buques:											
44		Demolición Naval	—	—	1.250.000,00	—	—	—	—	—	—	—	
85		Inversión Mobiliaria:											
85		Cartex (500)	—	—	620.500,00	621.765	0,3	621.765	100,200	621.765	100,200	621.765	
85		Cartex (62,5)	—	—	187,50	202	—	202	108,000	202	108,000	202	
85		Merinboisa	—	—	101.000,00	146.747	0,1	151.500	145,625	147.081	145,294	146.747	
		Total acciones no cotizadas.	—	—	25.762.667,50	14.497.925	6,1	14.502.878		14.498.259		14.497.925	
52		Obligaciones cotizadas											
52	910	Inmobiliarias:											
52		Inmobiliaria Vallehermoso	—	—	500.000,00	500.000	0,2	500.000	100	500.000	100	500.000	
		Total obligaciones cotizadas.	—	—	500.000	500.000	0,2	500.000		500.000		500.000	
		Obligaciones no cotizadas											
10		Alimentación:											
10		Embotelladora Madrileña	62	07	1.037.000,00	1.037.000	0,4	1.037.000	100	1.037.000	100	1.037.000	
		Total obligaciones no cotizadas.	—	—	1.037.000,00	1.037.000	0,4	1.037.000		1.037.000		1.037.000	
		Fondos públicos:											
		Cédulas Inversiones	65	02	6.800.000,00	6.821.562	2,9	6.821.562	103,357	6.821.562	103,357	6.821.562	
		Total fondos públicos	—	—	6.800.000,00	6.821.562	2,9	6.821.562		6.821.562		6.821.562	
		Total cartera	—	—	116.947.737,50	237.645.765	100	239.957.328		240.429.269		237.645.765	

HUPP ESPAÑA, S. A.
FUSION DE HUPP ESPAÑA, S. A.
Y FEDDERS IBERICA, S. A.

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 en relación con el 143 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y a los efectos previstos en los artículos 144 y 145 de dicha Ley y en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los acuerdos adoptados en las Juntas generales de accionistas de «Hupp España, Sociedad Anónima», celebradas en Madrid el día 1 de julio de 1975 y 21 de junio de 1976, respectivamente.

Acuerdos

Junta general de accionistas de 1 de julio de 1975

Luego de amplio debate se resolvió por unanimidad:

1. Previa lectura del texto íntegro de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, acordar la fusión de la Sociedad con la Compañía «Fedders Ibérica, S. A.», mediante la creación de una Sociedad Anónima nueva y la constitución de dicha Sociedad, bajo la denominación de «Internacional de Climatización, S. A.», con un capital nominal de 245.939.000 pesetas, representado por 245.939 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, emitidas al cambio del 174 por 100, es decir, con una prima complementaria de emisión de 740 pesetas por acción y constitutivas de una sola y única serie en la que estarán correlativamente numeradas del 1 al 245.939, ambos inclusive.

2. Acordar la disolución de la Sociedad y la aportación y traspaso en bloque, sin liquidación, de la totalidad de los elementos patrimoniales constitutivos de su Activo y Pasivo a la nueva Sociedad, «Internacional de Climatización, S. A.», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones, sin excepción, de «Hupp España, S. A.», por su valor patrimonial líquido de 259.378.615 pesetas.

3. Aprobar como balance de disolución de la Sociedad el balance de situación cerrado al día de ayer, 30 de junio de 1975, a efectos, tanto de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142, 144 y concordantes de la Ley de 17 de julio de 1951, como en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

4. Fijar y aceptar, a los efectos de creación, emisión, suscripción y desembolso de las acciones de la nueva Sociedad, «Internacional de Climatización, S. A.», el tipo de 174 por 100 y aprobar el siguiente reparto y suscripción de las nuevas acciones y su desembolso:

— Accionistas de «Hupp España, S. A.», 149.067 acciones, por un valor nominal de pesetas 149.067.000, más una prima de emisión, en total de 110.309.580 pesetas, por redondeo, 110.309.615 pesetas.

— Accionistas de «Fedders Ibérica, Sociedad Anónima», 96.872 acciones, por un valor nominal de 96.872.000 pesetas, más una prima de emisión, en total de pesetas 71.685.280, por redondeo, 71.685.598 pesetas.

5. Facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho fuesen necesarios, para que, sin limitación alguna, proceda a ejecutar y formalizar los anteriores acuerdos, adoptando las medidas y resoluciones pertinentes al efecto y pudiendo a tal fin precisar, aclarar, rectificar y/o completar las condiciones y circunstancias de los pactos concertados, convenir y redactar, sin otras limitaciones que las resultantes de los acuerdos anteriores, los Estatutos de la nueva Sociedad anónima, «Internacional de Climatización, S. A.», suscribir las acciones de la misma que correspondan, desembolsándolas y concurriendo a

la Junta constituyente, participando en sus deliberaciones y ejercitando en ella los derechos de accionista, designando el Consejo de Administración; subsanar los defectos y omisiones que se opongan a la efectividad de los anteriores acuerdos y delegar todas las facultades expresadas o las que considere conveniente en uno o varios de sus Vocales, o en la persona o personas que libremente designe, para que con facultades solidarias o mancomunadamente, según acuerde, ejerciten las facultades delegadas y otorguen y suscriban la escritura o escrituras públicas necesarias y cuantos documentos estimasen necesarios hasta la definitiva inscripción de la fusión y de la nueva Sociedad, «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», en el Registro o Registros mercantiles o de otro orden competentes.

6. Supeditar la efectividad de los acuerdos adoptados a la doble condición suspensiva de que por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, de una parte, se aprueben las presentes operaciones de concentración, acordadas al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, mediante la constitución de una Sociedad anónima nueva y la suscripción y desembolso de las acciones de la misma, en la forma, cuantía y términos que han sido acordados; y, de la otra, se concedan en favor de las mismas, conforme a lo solicitado, los beneficios fiscales previstos en la vigente legislación sobre concentraciones de Empresas, especialmente, en el Decreto citado, en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril de 1972, en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, y en el apartado 3 de la Regla 18 de la Instrucción para la aplicación de la Ley sobre Regularización de Balances, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de febrero de 1974, facultándose expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que decida a su libre arbitrio, en el caso de que no fuesen concedidos por el Ministro de Hacienda todos los beneficios solicitados, si han de tenerse o no por cumplidas las condiciones suspensivas.

7. Facultar al Consejo de Administración, a su Presidente o a la persona o personas que uno u otro designen, en el modo tan amplio y bastante como en Derecho fuese necesario, para que en los términos y condiciones que puedan considerarse procedentes, pero con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril de 1972, Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, y Orden de 2 de febrero de 1974, promuevan, con facultades solidarias, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, el expediente de concentración reglamentario, en solicitud de que sean aprobadas las operaciones de fusión de «Hupp España, S. A.» y «Fedders Ibérica, S. A.», mediante la constitución de nueva Sociedad anónima, «Internacional de Climatización, S. A.», y de que se reconozcan en favor de las mismas los beneficios fiscales previsto en las disposiciones y preceptos legales citados.

Junta general de accionistas de 21 de junio de 1976

Por el Secretario se da lectura a la Orden ministerial de 9 de junio de 1976 (Ministerio de Hacienda) por la que se aprueban las operaciones de fusión de las Empresas «Hupp España, S. A.», y «Fedders Ibérica, S. A.», mediante la creación de una nueva Sociedad que se denominará «Internacional de Climatización, S. A.», en la que se integrarán los patrimonios de las existentes, que quedarán disueltas, y por la que se conceden beneficios fiscales de los previstos en la vigente legislación sobre concentración de Empresas.

Luego de amplio debate se resuelve por unanimidad:

1) Modificar el acuerdo primero de la Junta general de accionistas de 1 de julio de 1975 para que tenga el tenor literal siguiente: Previa lectura del texto íntegro de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, acordar la fusión de la Sociedad con la Compañía «Fedders Ibérica, S. A.», mediante la creación de una Sociedad anónima nueva y la constitución de dicha Sociedad bajo la denominación de «Internacional de Climatización, S. A.», con un capital nominal de pesetas 245.261.000, representado por 245.261 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, emitidas al cambio del 174 por 100, es decir, con una prima suplementaria de emisión de 740 pesetas por acción y constitutivas de una sola y única serie en la que estarán correlativamente numeradas del 1 al 245.261, ambos inclusive.

2) Modificar el acuerdo segundo de la Junta general de accionistas de 1 de julio de 1975 para que tenga el tenor literal siguiente: Acordar la disolución de la Sociedad y la aportación y traspaso en bloque, sin liquidación, de la totalidad de los elementos patrimoniales constitutivos de su Activo y Pasivo, a la nueva Sociedad, «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones, sin excepción, de «Hupp España, S. A.», por su valor patrimonial líquido de pesetas 259.378.580.

3) Modificar el acuerdo tercero de la Junta general de accionistas de 1 de julio de 1975 para que tenga el tenor literal siguiente: Fijar y aceptar, a los efectos de creación, emisión, suscripción y desembolso de las acciones de la nueva Sociedad «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», el tipo del 174 por 100 y aprobar el siguiente reparto y suscripción de las nuevas acciones y su desembolso:

— Accionistas de «Hupp España, S. A.»: 149.067 acciones, por un valor total nominal de 149.067.000 pesetas más una prima de emisión, en total de pesetas 110.309.580.

— Accionistas de «Fedders Ibérica, Sociedad Anónima», 96.194 acciones, por un valor nominal de 96.194.000 pesetas más una prima de emisión, en total de pesetas 71.183.580.

4) Declarar que han quedado cumplidas las condiciones suspensivas a que quedó supeditada la efectividad de los acuerdos de fusión de «Hupp España, Sociedad Anónima», y «Fedders Ibérica, Sociedad Anónima», adoptados en la Junta general de accionistas de la Sociedad, de 1 de julio de 1975.

5) Ratificar los acuerdos relativos a la fusión de «Hupp España, S. A.», y «Fedders Ibérica, S. A.», mediante la creación de una Sociedad anónima nueva y la constitución de dicha Sociedad bajo la denominación de «Internacional de Climatización, S. A.», adoptados en la Junta general de accionistas de la Sociedad de 1 de julio de 1975, en la medida en que no hayan quedado modificados por los acuerdos adoptados sobre la misma materia en esta Junta general de accionistas.

En Madrid, a 22 de junio de 1976.—El Secretario de las Juntas, Luis Echecopar Rey.—9.938-C. 2.º 28-6-1976

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL OXIGENO,
SOCIEDAD ANONIMA

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 134 de la misma, y en su caso en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público que el Consejo de Administración celebrado el 1 de mayo de 1975, con asistencia y representación de un número suficiente de

sus miembros, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primer.—Aceptar la adjudicación y traspaso, en bloque, y sin liquidación, de la totalidad de los elementos patrimoniales integrantes de los patrimonios Activo y Pasivo de las Compañías «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», y «Soldadura Exotherme, S. A.», disueltas, a las que sucederá en la universalidad de sus patrimonios, subrogándose en todos sus derechos y obligaciones, sin excepción.

Segundo.—Supeditar la efectividad de dicho acuerdo a la efectividad de los acuerdos adoptados sobre su disolución y adjudicación de sus bienes a la «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», por las Juntas generales extraordinarias universales de las Compañías «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», y «Soldadura Exotherme, S. A.», en sus reuniones del día de hoy, 1 de mayo de 1975, y expresamente a que por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda se aprueben las presentes operaciones de concentración y se reconozcan a favor de las mismas los beneficios fiscales previstos en las disposiciones vigentes sobre concentraciones e integraciones de Empresas, de acuerdo con lo solicitado.

Igualmente se hace público que la Junta general de accionistas de «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», celebrada el día 15 de junio de 1976, con la asistencia y representación de más del 75 por 100 del capital social, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

La Junta general de «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», en su calidad de único accionista de «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», y «Soldadura Exotherme, S. A.», acuerda absorber a las mismas mediante su disolución y extinción, anulándose sus acciones y recibiendo en pago el patrimonio total de dichas Sociedades, absorbidas con su Activo y Pasivo, y subrogándose, según dicho título, en todos sus derechos y obligaciones.

Este acuerdo se toma a la vista de los balances de situación de «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», y «Soldadura Exotherme, S. A.», aprobados por las Juntas generales extraordinarias de dichas Sociedades celebradas el día 1 de mayo de 1975 con la condición suspensiva de que por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda se concediesen para dichas operaciones las exenciones fiscales de las concentraciones de Empresas. Dada Orden ministerial en tal sentido el 15 de marzo de 1976, los Consejos de Administración de «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», y «Soldadura Exotherme, S. A.», celebrados en el día de hoy, 15 de junio de 1976, y debidamente facultados para ello por las Juntas de accionistas, han tomado el acuerdo de dar por cumplidas las mencionadas condiciones suspensivas, por lo que los anteriores acuerdos de dichas Juntas han adquirido plena efectividad.

La Junta general de «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», aprueba los balances de «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», y «Soldadura Exotherme, S. A.», cerrados el 1 de mayo de 1975, antes mencionados a todos los efectos legales.

La Junta general, a la vista de la orden comunicada de Ministerio de Hacienda de 15 de marzo de 1976 y de las resoluciones adoptadas el día de hoy por los Consejos de Administración de las Compañías «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», y «Soldadura Exotherme, S. A.», acuerda, por unanimidad, dar por cumplidas las condiciones suspensivas a que quedó supeditada la efectividad de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, celebrado el 1 de mayo de 1975, por haber sido aprobadas las operaciones de concentración por el excelentísimo

señor Ministro de Hacienda, en los términos y condiciones propuestos en el expediente y por estimar suficientes los beneficios fiscales reconocidos en favor de las mismas.

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Consejo de Administración.—3.386-12.

2.º 28-6-1976

SOLDADURA EXOTHERME, S. A.

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 134 de la misma, y en su caso en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público que la Junta general extraordinaria universal de accionistas de «Soldadura Exotherme, Sociedad Anónima», celebrada el día 1 de mayo de 1975, con la asistencia de su accionista única, la «Sociedad Española del Oxígeno», adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primer.—Acordar, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo segundo del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, la integración de la Compañía de la «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», y la disolución de la Sociedad y sin liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley de 17 de julio de 1951, adjudicar y traspasar en bloque, a la «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», la totalidad de los elementos patrimoniales integrantes del Activo y Pasivo de la Compañía, en cuyo lugar quedará subrogada aquella, que le sucederá en todos sus derechos y obligaciones.

Segundo.—Anular las acciones, hasta el momento representativas, del capital de la Sociedad.

Tercer.—Aprobar como balance de disolución de la Sociedad el balance de situación de la misma, cerrado a 30 de abril de 1975, día anterior al de la celebración de la Junta.

Cuarto.—Supeditar la efectividad de los acuerdos adoptados a la condición suspensiva de que por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda se aprueben estas operaciones de concentración en la forma propuesta y se concedan en favor de las mismas, con arreglo a lo solicitado, los beneficios fiscales previstos en la vigente legislación sobre concentraciones de Empresas, fundamentalmente en el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, y en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, y facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que decida a su arbitrio, en el caso de que no fuesen concedidos todos los beneficios solicitados, si han de tenerse o no por cumplidas las condiciones suspensivas.

Quinto.—Facultar al Consejo de Administración o a la persona o personas que éste libremente designe, en el modo tan amplio y bastante como en Derecho fuese necesario, para que, en los términos y condiciones que puedan estimar procedentes con arreglo al Decreto 2910/1971, Decreto-ley 12/1973, antes citados, y Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril de 1972, promuevan, con facultades solidarias, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, el reglamentario expediente de concentración, en solicitud de que sean concedidos a estas operaciones los beneficios fiscales previstos en los preceptos legales y disposiciones anteriormente citados.

Sexto.—Autorizar al Consejo de Administración en los términos más amplios para que, sin limitación alguna, proceda a ejecutar y formalizar los acuerdos anteriormente adoptados, pudiendo precisar, aclarar y rectificar las condiciones y circunstancias de los mismos y subsanar defectos u omisiones, que se opongan a su

efectividad y para que autorice a uno o varios de sus miembros para que otorguen y suscriban la escritura o escrituras públicas y cuantos documentos fuesen necesarios o estimasen convenientes hasta la definitiva inscripción de los negocios jurídicos realizados en el Registro Mercantil y demás Registros públicos u oficinas que resultaren competentes.»

Por Orden de 15 de marzo de 1976, el Ministerio de Hacienda ha concedido los beneficios fiscales de él solicitados, en cuantía y términos que permiten considerar conveniente la absorción.

En su virtud, el Consejo de Administración, en la reunión celebrada el 15 de junio de 1976, haciendo uso de las autorizaciones que le fueron concedidas por la Junta general extraordinaria universal de accionistas de 1 de mayo de 1975, ha declarado cumplida la condición suspensiva a que quedaron sometidos los acuerdos de la mencionada Junta general y firme el acuerdo de fusión por absorción de «Soldadura Exotherme, S. A.», por la «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», acordando llevar a efecto todos y cada uno de los trámites exigidos para ello hasta el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil.

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Consejo de Administración.—3.387-12.

2.º 28-6-1976

CEMENTOS NOROESTE, S. A.

Dividendo activo

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día de ayer, acordó distribuir el dividendo de 83,50 pesetas (ochenta y tres pesetas con cincuenta céntimos), neto, a cada una de las acciones números 1 a 105.000, y 82,625 pesetas (sesenta y dos pesetas con sesientos veinticinco) a cada una de las 105.001 al 136.500.

El Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos sociales, comunica a los señores accionistas que pueden cobrar dicho dividendo contra entrega del cupón número 21, y a partir del próximo día 1 de julio, en la Caja Social, Banco Exterior de España, Banco Hispano Americano, Banco de Bilbao o Caja de Ahorros Municipal de esta ciudad.

Vigo, 16 de junio de 1976.—El Secretario Secretario, Fidei Isla Couto.—3.334-5.

FABRICA ESPAÑOLA DE ELECTRODOS SECHERON, S. A.

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 134 de la misma, y, en su caso, en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público que la Junta general extraordinaria universal de accionistas de «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», celebrada el día 1 de mayo de 1975, con la asistencia de su accionista única, la «Sociedad Española del Oxígeno», adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Acordar, al amparo de lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 2 del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, la integración de la Compañía en la «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», y la disolución de la Sociedad y, sin liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley de 17 de julio de 1951, adjudicar y traspasar en bloque a la «Sociedad Española del Oxígeno, Sociedad Anónima», la totalidad de los ele-

mentos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de la Compañía, en cuyo lugar quedará subrogada aquélla, que le sucederá en todos sus derechos y obligaciones.

2.º Anular las acciones, hasta el momento, representativas del capital de la Sociedad.

3.º Aprobar como balance de disolución de la Sociedad el balance de situación de la misma cerrado a 30 de abril de 1975, día anterior al de la celebración de la Junta.

4.º Supeditar la efectividad de los acuerdos adoptados a la condición suspensiva de que por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda se aprueben estas operaciones de concentración en la forma propuesta y se concedan en favor de las mismas, con arreglo a lo solicitado, los beneficios fiscales previstos en la vigente legislación sobre concentraciones de Empresas, fundamentalmente en el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, y en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, y facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que decida a su arbitrio en el caso de que no fuesen concedidos todos los beneficios solicitados, si han de tenerse o no por cumplidas las condiciones suspensivas.

5.º Facultar al Consejo de Administración o a la persona o personas que éste libremente designe, en el modo tan amplio y bastante como en derecho fuese necesario, para que, en los términos y condiciones que puedan estimar procedentes con arreglo al Decreto 2910/1971, Decreto-ley 12/1973, antes citados, y Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril de 1972, promuevan, con facultades solidarias, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, el reglamentario expediente de concentración, en solicitud de que sean concedidos a estas operaciones los beneficios previstos en los preceptos legales y disposiciones anteriormente citados.

6.º Autorizar al Consejo de Administración, en los términos más amplios, para que, sin limitación alguna, proceda a ejecutar y formalizar los acuerdos anteriormente adoptados, pudiendo precisar, aclarar y rectificar las condiciones y circunstancias de los mismos y subsanar defectos u omisiones que se opongan a su efectividad, y para que autorice a uno o varios de sus miembros para que otorguen y suscriban la escritura o escrituras públicas y cuantos documentos fuesen necesarios o estimasen convenientes hasta la definitiva inscripción de los negocios jurídicos realizados en el Registro Mercantil y demás Registros públicos u oficinas que resultaren competentes.

Por Orden de 16 de marzo de 1976, el Ministerio de Hacienda ha concedido los

beneficios fiscales de él solicitados, en cuantía y términos que permiten considerar conveniente la absorción.

En su virtud, el Consejo de Administración, en la reunión celebrada el 15 de junio de 1976, haciendo uso de las autorizaciones que le fueron concedidas por la Junta general extraordinaria universal de accionistas de 1 de mayo de 1975, ha declarado cumplida la condición suspensiva a que quedaron sometidos los acuerdos de la mencionada Junta general, y firme el acuerdo de fusión por absorción de «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», por la «Sociedad Española de Oxígeno, S. A.», acordando llevar a efecto todos y cada uno de los trámites exigidos para ello, hasta el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil.

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Consejo de Administración.—3.388-12.

2.º 28-6-1976

**COMPANIA IBERICA REFINADORA
DE PETROLEOS, S. A.
(PETROLIBER)**

Pago de dividendo

Se comunica a los señores accionistas de la Sociedad que la Junta general ordinaria, celebrada en el día de hoy, ha aprobado un dividendo activo bruto del 11,76 por 100, equivalente, tras la deducción de impuestos, al 9,82 por 100 neto. En consecuencia, se abonará a los señores accionistas, en concepto de dividendo del ejercicio 1975, la cantidad de 49,10 pesetas por acción.

El pago se llevará a cabo a partir del día 1 de julio de 1976, mediante estampillado de los extractos de inscripción de las acciones, pudiendo acudir para ello a cualesquiera de los siguientes Bancos: Bilbao, Español de Crédito, Exterior de España, Hispano Americano, Ibérico, Popular Español, Urquijo y Vizcaya.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Consejero Secretario general, Juan A. Ortega Díaz-Ambrona.—9.973-C.

CISON, S. A.

Convocatoria para Junta general ordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de la Compañía Mercantil Anónima «Inversores en Participación, S. A.», convoca para Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 15 de julio próximo, a las diecisiete horas, y, en segunda convocatoria, el día 17, a las once horas, en los locales del Montepío Comercial e Industrial Ma-

drileño, sito en la calle de Prado, número 20 (enfrente del Ateneo), de esta capital, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Exposición y aprobación, si procede, de la gestión realizada por el Consejo de Administración desde la última Junta general; Memoria y balance correspondientes a 1975, y exposición del futuro previsible de la Sociedad.
- 2.º Dar cuenta del nombramiento de Consejeros y su posible ratificación.
- 3.º Nombramiento de señores accionistas censores de cuentas.
- 4.º Designación de nuevos Consejeros.
- 5.º Ruegos y preguntas.
- 6.º Aprobación del acta de la Junta.

En cumplimiento de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar los comprobantes de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Jorge Juan, 19, con cinco días de antelación a la Junta, quedando en la misma, y a disposición de los señores accionistas, los comprobantes oportunos en relación con el orden del día.

Madrid, 26 de junio de 1976.—El Secretario Letrado.—9.978-C.

ELECTRICA BELMEZANA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para su asistencia a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a las doce horas del día 18 de julio próximo, en primera convocatoria, en su domicilio social, calle San Antonio, número 31, de Bélmez (Córdoba), y a igual hora del día siguiente, en segunda, para modificación de los artículos 1, 2, 3, 5, 25, 29, 30, 32 y 35 de sus Estatutos; acuerdo sobre ampliación del capital social; nombramiento de Gerente; ruegos y preguntas.

Bélmez, 19 de junio de 1976.—El Consejo de Administración.—3.415-6.

DESARROLLO DEL SONIDO, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas de nuestra Sociedad para el día 30 del corriente mes de junio, a las veinte horas, en su domicilio social, bajo el siguiente orden del día:

- Cambio de domicilio social.
- Aumento del capital social y nombramiento de Administrador.
- Modificación de Estatutos.
- Ruegos y preguntas.

Para la asistencia a la reunión, los señores accionistas deberán atenerse a las prescripciones estatutarias.

Barcelona, 4 de junio de 1976.—El Administrador, Juan Serra Vidal.—9.971-C.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES:
Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 80 00
(2 líneas) 446 61 00
MADRID - 10

GACETA DE MADRID
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

España 2.700,00 ptas.

Ejemplar 9,00 ptas.

Suscripción anual:

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiloso de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiloso de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiloso de Puerta del Sol, 13.
- Quiloso de Alcalá-Felipe II.
- Quiloso de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiloso de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).